



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005237 DE 1.9

(10 AGO. 1995

"Por la cual se autoriza la modificación de la clase de vehículo microbús por bus en la ruta Popayán - San Agustín y viceversa, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE,
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1927, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994

CONSIDERANDO

Que la Dirección de la Regional Cauca, mediante Resolución No. 475 de noviembre 11 de 1992 modifica la Resolución No. 01791 de 1987, en el sentido de ampliar el radio de acción Nacional y asignar calificación a la empresa SOTRACAUCA S.A., para operar bajo las siguientes características:

MODALIDAD : Pasajeros
RADIO DE ACCION : Nacional
CLASE DE VEHICULO : Bus abierto, bus cerrado, camperos, camionetas y mixtos.

Que por medio de la Resolución No. 03289 del 12 de julio de 1993 de la Oficina Central del INTRA se le fija capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

Clase de vehículo	Minima	Máxima
Bus abierto	110	116 ✓
Bus cerrado	25	31 ✓
Buseta	11	13 ✓
Camioneta	13 ✓	16 ✓
Campero	72	81 ✓
Microbús	12	15 ✓

Que mediante Resolución No. 001027 del 14 de abril de 1994, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó la publicación de la solicitud de modificación de la clase de vehículo microbús por bus en la ruta San Agustín -Popayán y viceversa, presentada por la empresa "SOTRACAUCA S.A.", la publicación se efectuó en los diarios El Tiempo y El Espectador el día 3 de mayo de 1994.

Que la peticionaria canceló los avisos de publicación mediante consignación en el Banco Bogotá, el día 17 de mayo de 1994, en la ciudad de Popayán.

"Por la cual se autoriza la modificación de la clase de vehículo microbús por bus en la ruta Popayán - San Agustín y viceversa, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A."

Que a la mencionada publicación no se presentó oposición alguna por parte de las empresas de transporte.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Pasajeros, evaluó mediante Estudio No. 058 de 1995, encontrando viable acceder a lo solicitado.

Que el Comité de Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor emitió concepto favorable.

Que por lo anterior expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 05115 del 27 de noviembre de 1992, expedido por la Oficina Central del INTRA, en el sentido de cambiar la clase de vehículo y un (1) horario en las rutas 73, 74 quedando de la siguiente manera:

Ruta No. 73 Origen : Popayán (Popayán-Cauca)
Ruta No. 74 Destino : San Agustín (San Agustín-Huila)

VIA ISNOS

Clase de vehículo : Bus
Nivel de servicio : Corriente
Frecuencia : Diaria
Saliendo de Popayán : 09:00
Saliendo de San Agustín : 11:00

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 05155 del 27 de noviembre de 1992, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 03289 del 12 de julio de 1993, expedida por la Oficina Central del INTRA en el sentido de cambiar la capacidad transportadora, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Bus abierto	110	116 ✓
Bus cerrado	27	32 ✓

"Por la cual se autoriza la modificación de la clase de vehículo microbús por bus en la ruta Popayán - San Agustín y viceversa, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A."

Buseta	11	13	✓
Camioneta	13	16	✓
Campero	72	81	✓
Microbús	10	12	✓

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la Resolución No. 03289 del 12 de julio de 1993, expedida por la Oficina Central de INTRA, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Ley ante este despacho, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los

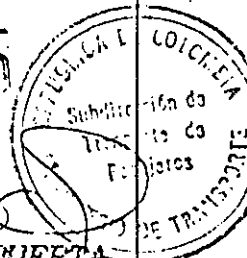
[Handwritten signature of Ruben Dario Naranjo Henao]



RUBEN DARIO NARANJO HENAO
Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

10 AGO. 1995

[Handwritten signature of Gloria de los Rios Puerta]
GLORIA DE LOS RIOS PUERTA
Subdirectora Transporte de Pasajeros



TP-10620-00

SOTRAANA

MINISTERIO DE TRANSPORTES
LA PRESENTE RESOLUCION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL